



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, mayo dieciséis de dos mil veintitrés

PROCESO: Verbal Sumario- Adjudicación de apoyos formales para la realización de actos jurídicos
DEMANDANTES: María Nora Jaramillo Henao y otros
DEMANDADO: Humberto Escalante Sierra
RADICADO: 05001-31-10-011-2023-00213-00
INSTANCIA: Primero
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 390
TEMAS Y SUBTEMAS: La demanda cumple los requisitos formales
DECISIÓN: Admite demanda

Los señores **María Nora Jaramillo Henao, Juan Guillermo Escalante Jaramillo y Carlos Alberto Escalante Jaramillo**, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, actuando por intermedio de apoderada judicial legalmente constituida, acuden a la jurisdicción para interponer demanda **Verbal Sumaria de Adjudicación de Apoyos Formales para la Realización de Actos Jurídicos** a favor del señor **Humberto Escalante Sierra**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda y sus anexos, se estima que se ajusta a derecho, pues congrega los requerimientos contenidos en los artículos 82, 83, 84 CGP, en alianza con los cánones 391 y 392 de la misma codificación y el artículo 38 de la ley 1996 de agosto 26 de 2019, razón por la cual procede su admisión.

Con el fin de garantizar una defensa técnica y profesional respecto de quien se solicita la designación de apoyos para la realización de ciertos actos jurídicos, se designará al doctor **DAIRO FRANCISCO OCHOA BLANDON**, quien se localiza en la calle 77 sur N° 35 A - 71 Sabaneta, celular 3004286161, correo electrónico daifob@gmail.com, a quien se le notificará y se le correrá traslado de la demanda por un término de 10 días, colaborador de la justicia quien actuará en defensa de **Humberto Escalante Sierra** - inciso 5º del artículo 391 CGP.



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Por concepto de gastos de curaduría se señala la suma de 480.000 pesos a cargo de la parte actora.

Notifíquese este auto y córrase traslado de la demanda al señor Procurador Judicial, adscrito al despacho por el término de 3 días, a fin de que se pronuncie al respecto y solicite pruebas si lo desea, para lo cual se le enviará a su correo la demanda y sus anexos.

Así entonces el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN- ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **Verbal Sumaria de Adjudicación de Apoyos Formales para la Realización de Actos Jurídicos** promovida por los señores **María Nora Jaramillo Henao, Juan Guillermo Escalante Jaramillo y Carlos Alberto Escalante Jaramillo** a través de mandataria judicial, en favor del señor **Humberto Escalante Sierra.**

SEGUNDO: DESIGNAR al doctor **DAIRO FRANCISCO OCHOA BLANDON** en calidad de Curadora Ad- Litem del señor **Humberto Escalante Sierra,** a quien se le notificará y se le correrá traslado de la demanda por un término de 10 días – inciso 5º del artículo 391 CGP, con la advertencia que el curador designado se localiza calle 77 sur N° 35 A – 71 Sabaneta, celular 3004286161, correo electrónico daifob@gmail.com. Por concepto de gastos de curaduría se señala la suma de 480.000 pesos a cargo de la parte actora.

TERCERO: IMPRIMIR a este juicio el trámite indicado para los procedimientos verbales sumarios contenidos en el CGP.

CUARTO: NOTIFICAR Y CORRER traslado de la demanda al señor representante del Ministerio Público.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

QUINTO: RECONOCER personería a la apoderada **LINA MARCELA ESTRADA JARAMILLO**, con T.P. 129.671 del CSJ, en la forma y términos del poder conferido y quien para efectos de notificación suministra el correo electrónico lina.estrada@udea.edu.co.

NOTIFIQUESE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf182605a6501c0bb3bd54fd900b6a06519a0eb80a853b2bd347f04a6089de80**

Documento generado en 16/05/2023 02:28:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>